CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 20230519-005

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN COSTERA EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO VISTAMAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CEDENTE: SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

CESIONARIO: CONSIG LIMITADA

Los suscritos**, EDDIE LORA YEPES** identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.186.173, actuando como representante legal de **SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S,** identificado con Nit. 802.023.455-6, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, **GABRIEL CASTRO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.692.064**,** quien actúa como representante legal De CONSIG **LIMITADA**, con Nit. 802.000.324 - 0 quien para efectos del presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, y manifiestan bajo gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, sometemos a la aprobación del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, la cesión del porcentaje de participación del CIEN POR CIENTO (100%), así como los derechos y obligaciones que corresponden al CEDENTE como contratista, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CEDENTE**, en la ejecución del Contrato de Interventoría N°20230519-005, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticinco (25) de mayo de 2023, a través de la plataforma de SECOP II, las partes aprobaron el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN COSTERA EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO VISTAMAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 18.977.066),** con un plazo de 3 meses. **2.** Que **GABRIEL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.692.064, actuando como representante legal de **CONSIG LIMITADA,** identificado con Nit. No 802.000.324 - 0, presento al **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** solicitud de aprobación de la cesión del 100% del contrato en mención **3.** Que se pudo determinar que EL CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. **4.** Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la ley 80 de 1993, EL CEDENTE cede al CESIONARIO el contrato en mención. **5.** Que mediante documento denominado ACEPTACION DE CESION, de fecha 17 de septiembre de 2021, EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato y adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se deriven y declara conocer todas las condiciones administrativas y técnicas en cuanto a su estado actual. Con fundamento en lo anterior, **ZAKIRA ORELLANO MARIMON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, quien en su calidad de Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto 367 del 30 de diciembre del 2020 para realizar todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales, cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato y representación del Municipio de Puerto Colombia, imparte aprobación a la cesión de que trata el presente documento. En consecuencia, todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente **CLAUSULA PRIMERA.**

– AUTORIZACION DE CESION. - Se autoriza la cesión por la cual EL CEDENTE cede a favor de CESIONARIO el valor total del contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato de Interventoría No. N° **20210831-002**, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y **SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**. **PARAGRAFO PRIMERO**: de conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA se reserva el derecho, en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de la responsabilidad asumida por La Compañía Aseguradora. EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuya causa se originen dentro de la ejecución del contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CEDENTE manifiesta libre y voluntariamente que renuncia a cualquier reclamo contra EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA por hechos que se hayan presentados durante la ejecución del contrato. **CLAUSILA SEGUNDA: GARANTIAS Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CESIONARIO presentara a EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA la modificación de las garantías y el seguro correspondientes. Establecidos en el Contrato de Obra No. N° **20210831-002**, en los mismos términos allí pactados y de conformidad con el nuevo INTERVENTOR. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA de modificación de las garantías y del seguro de que trata la cláusula segunda del presente documento.

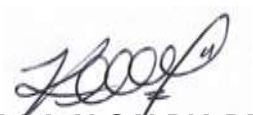
Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en el municipio de Puerto Colombia a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023.



POR EL CEDENTE:
EDDIE ENRIQUE LORA YEPES,
C.C. No. 72.186.173
SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.



POR EL CESIONARIO:
GABRIEL CASTRO MARTINEZ
C.C. No. 8.692.064
CONSIG LIMITADA



POR LA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA
ZAKIRA ORELLANO MARIMON
C.C. No. 1.044.429.788